

Autocontratación de patronos de las fundaciones

Organismo Conselleria de Justicia y Administración Pública

Código GVA 1120

Código SIA 210843

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

- Este trámite tiene como finalidad la autorización de la contratación de la fundación con:

- Los patronos de la misma.
- Los parientes de los patronos por consanguinidad hasta el 4º grado, o por afinidad hasta el 2º grado.
- Las sociedades de cualquier naturaleza en las que tengan participación mayoritaria los patronos o sus parientes.

- También será necesaria la autorización del Protectorado para designar como patrono a una persona, física o jurídica, que mantenga un contrato en vigor con la fundación.

Interesados

El Patronato de la Fundación, a través de su legítimo representante o persona autorizada al efecto.

Normativa general

- [Normativa] Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 3391, de 11/12/98).
- [Normativa] Ley 9/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre de 1998, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 5803, de 10/07/08).
- [Normativa] Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana (DOCV nº 6534, de 02/06/11).

SOLICITUD

Plazo de presentación

Durante todo el año.

Formularios y documentación

- Impreso de solicitud.
- Identificación de la persona a contratar con indicación de su condición: patrono, pariente o sociedad.
- Certificación del acta de la sesión del Patronato en la que se acordó la realización de la autocontratación, incluyendo el coste máximo total que supondrá para la Fundación (incluidos Seguridad Social y Tributos).
- Elementos y condiciones del negocio jurídico de la autocontratación (borrador, precontrato, ...) con expresión y descripción clara del servicio o bien que se vaya a contratar. Téngase en cuenta que si de esa descripción se infiere o concluye que el negocio jurídico encubre una remuneración por el ejercicio del cargo de patrono, el Protectorado denegará la autorización para autocontratar.
- Documento acreditativo de los recursos económicos destinados al negocio jurídico. A efectos de acreditar

estos recursos económicos destinados al negocio jurídico, habrá de justificarse el origen de los mismos, es decir, cómo se pretende financiar el coste de la contratación (mediante ingresos por las actividades, precios, cuotas, rendimientos del capital, etc.), en definitiva, habrá de aportarse un plan de financiación que acredite la viabilidad económica de los contratos a suscribir.

- Justificación del valor actual del bien o servicio que se desea contratar con los patronos, suscrita por perito competente. Deberán indicarse los precios que se pagan en el mercado por los mismos, bien por referencias a convenios colectivos, a tablas publicadas en diarios oficiales o en medios de comunicación de difusión en la zona, bien por remisión a la normativa aplicable a entidades públicas o privadas que realicen tales negocios jurídicos (universidades, entidades financieras, entidades públicas que realicen actividades de docencia, sanitarias, universitarias, culturales, etc.), a tarifas oficiales para dichos bienes o servicios, a precios tasados o a cualquier otro índice, criterio o regla más o menos general que permita comparar que el precio que pagará la Fundación es el común del mercado y, en cualquier caso, que no se da más de lo que se recibe. Fuere conveniente o aconsejable que se acompañara la documentación relativa a dichos índices o referencia, así como la acreditación del valor suscrito por perito competente.

- Memoria explicativa de las circunstancias concurrentes, con la motivación de su interés para la Fundación o conveniencia de la autocontratación a los fines fundacionales.

- Si no se está al corriente de las obligaciones contables establecidas por la Ley, deberán presentarse las cuentas anuales, auditorías y planes de actuación pendientes de rendición o presentación.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AUTOCONTRATACIÓN

Tasas

No sujeto a pago de tasa.

Forma de presentación

Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello

habrá que tener en cuenta que:

1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.

2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como

preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario,

cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo

de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.

b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite

* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo

"SOLICITUD"

* Especifique la materia objeto de la solicitud

* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).

- c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.
 - d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).
 - e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.
- Su presentación telemática habrá finalizado.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_Z&version=2&idioma=es&idProcGuc=1120&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] Ver Decreto 68/2011, de 27 de mayo
(http://www.docv.gva.es/datos/2011/06/02/pdf/2011_6399.pdf)
- [Normativa] Ver Ley 8/1998, de 9 de diciembre
(http://www.docv.gva.es/index.php?id=26&L=1&sig=3019/1998&url_lista=%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26tipo_search%3Dlegislacion%26num_tipo%3D6%26TD%3DLey%26SOLO_NUMERO_DISPOSICION%3D0008%26ANYO_DISPOSICION%3D1998)
- [Normativa] Ver Ley 9/2008, de 3 de julio
(http://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/07/10/pdf/2008_8599.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- El Patronato cursará solicitud de autorización dirigida al Protectorado.
- Si el Protectorado estima que la solicitud no reúne los requisitos necesarios o no se ha presentado debidamente documentada, lo notificará al Patronato mediante acto motivado.
- Una vez autorizada, se podrá llevar a cabo la contratación con la fundación, en nombre propio o de un tercero.

Órganos tramitación

- Servicio de Fundaciones y Asociaciones
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209229
Fax.: 961209930
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Observaciones

Contra la resolución que es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de poder interponer, en su caso, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Conseller de Governación y Justicia, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Órganos resolución

- Conselleria de Justicia y Administración Pública
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Fax.: 961209098
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- serviciofundacionesyasociaciones@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)